



CIRCULAR N°1

Temporada 2026/27

NORMAS DE COLEGIACIÓN

1. Consideraciones Generales

La Circular n°1 determina las normas sobre afiliación a través de la colegiación que se aplicarán en la temporada 2026-27 para todos los integrantes del Estamento Arbitral nacional (artículo 105 del Reglamento de Competiciones).

La colegiación se realizará a través de la Plataforma Novanet del CTA de la RFEF, a excepción de los árbitros y árbitros asistentes de Tercera RFEF que, por delegación de éste, realizarán su afiliación a través de los Comités de Árbitros de las Federaciones de Ámbito Autonómico.

Las propuestas de colegiación que no contengan todos los requisitos que se establecen en el Libro V "De los Árbitros", Título I "Disposiciones Generales", del Reglamento de Competiciones RFEF, y los contenidos en esta Circular, no se admitirán a trámite.

Los Comités de Árbitros de las Federaciones de Ámbito Autonómico velarán por el estricto cumplimiento de estos requisitos para la colegiación de árbitros y árbitros asistentes de Tercera RFEF.

Nota: En la presente Circular se emplea el género neutro para denominar a hombres y mujeres.

2. Colegiación para Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera División masculina y femenina, Segunda División masculina, Asistentes de Video, Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera Federación masculina y femenina y de Segunda Federación masculina y Oficiales Informadores.

Una vez aprobada la composición de las categorías por el Presidente de la RFEF, tras la propuesta realizada por el CTA, los integrantes de este epígrafe deberán:



- Realizar la solicitud de afiliación al Comité Técnico de Árbitros de la RFEF, mediante la colegiación, en las siguientes fechas:
 - Árbitros, árbitros asistentes y asistentes de video de Primera División masculina y femenina y de Segunda División masculina: entre el 25 de junio y el 5 de julio de 2026.
 - Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera Federación masculina y femenina, Árbitros de Segunda Federación masculina y Oficiales Informadores para las categorías profesionales, entre el 25 de junio y el 11 de julio de 2026.
 - Árbitros Asistentes de Segunda Federación masculina: del 14 al 31 de julio de 2026.
 - Oficiales informadores para categorías no profesionales: del 28 de julio al 15 de agosto de 2026.
- Cumplimentar la solicitud de colegiación que se encontrará en el perfil de la Plataforma Novanet, adjuntando la copia escaneada de los documentos que se solicitan. Todos los datos deben ser claramente legibles. Además, deberá aportar un certificado actualizado de ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales, emitido por el Ministerio de Justicia, que se puede obtener electrónicamente en la web:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>
- Realizar el pago del concepto de colegiación establecido en el anexo I de la presente Circular, a través de la plataforma de pago establecida para tal fin.
- El CTA de la RFEF, una vez verificada la correcta cumplimentación de la solicitud de afiliación y el pago de los conceptos establecidos, validará la afiliación al CTA.
- Una vez que el CTA haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos asociados a su obtención, autorizará a la Plataforma Novanet a emitir la licencia correspondiente, que le permitirá integrarse y actuar como miembro en activo del Estamento Arbitral, tal y como se refleja en el Reglamento General de la RFEF.



3. Colegiación de Árbitros y Árbitros Asistentes de Tercera RFEF

- Una vez que el Comité Territorial correspondiente haya publicado el listado con los miembros de esta categoría, sus integrantes deberán realizar el proceso de afiliación en su perfil de la plataforma Novanet, adjuntando la copia escaneada de los documentos que se solicitan. Además, deberá aportar un certificado actualizado de ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales, emitido por el Ministerio de Justicia, que se puede obtener electrónicamente en la web:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

- Abonarán en su Comité Territorial los conceptos por colegiación que éste establezca.

Para estos árbitros, los Comités Territoriales serán responsables de que aporten, para tramitar la licencia, un certificado médico oficial de aptitud para la práctica de deporte o desempeño de su función, que será individualizado y válido para toda la temporada.

- Como en el epígrafe anterior, una vez que el CTA (a través de los Comités Territoriales correspondientes) haya comprobado las solicitudes y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, autorizará a la Plataforma Novanet a emitir la licencia definitiva correspondiente.
- Además, los Comités Territoriales deberán suscribir o mantener una póliza de seguro colectivo para los árbitros de Tercera RFEF durante la vigencia de la temporada, según lo establecido en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

Una vez concluido el proceso de colegiación, el CTA enviará una relación de los colegiados de esta categoría a cada Comité Territorial.

4. Modificación de Datos / Bajas / Excedencias / Traslados

Los integrantes de las plantillas nacionales deberán gestionar en su perfil de la Plataforma Novanet cualquier modificación de sus datos, bajas médicas, excedencias, etc., a excepción de los árbitros de Tercera RFEF, que lo comunicarán a su Comité Territorial respectivo.

Los árbitros de Tercera RFEF podrán solicitar el traslado de Comité de Árbitros de la Federación de Ámbito Autonómico una vez colegiados, mediante escrito (adjuntando solicitud en el correo que se envíe) dirigido al Secretario del CTA



mdiaz@rfef.es aportando los justificantes oportunos. Las solicitudes de traslado, así como el traslado efectivo, deberán realizarse antes del 31 de diciembre de la temporada en curso.

El CTA, teniendo en cuenta los motivos que han originado la petición, y oídos los Comités de las Federaciones de Ámbito Autonómico implicados, así como el expediente deportivo del interesado, y ponderando la conveniencia o no de concederlo, resolverá motivadamente, comunicándolo al interesado y a los dos Comités de Árbitros de las Federaciones de ámbito autonómico implicados en el traslado.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 25 de junio de 2026

Francisco SOTO BALIRAC
Presidente del Comité Técnico de Árbitros
Real Federación Española de Fútbol



ANEXO 1: CUOTAS DE COLEGIACIÓN

COLECTIVO	COLEGIACIÓN (€)
Árbitros de 1ª Federación (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	300
Árbitros Asistentes de 1ª Federación (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	150
Árbitras de 1ª Federación Femenina (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	120
Árbitras Asistentes de 1ª Federación Femenina (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	80
Árbitros de Segunda Federación (Incluye Reconocimiento Médico en Mutuality)	120
Árbitros Asistentes de Segunda Federación (Incluye Reconocimiento Médico en Mutuality)	80
Oficiales informadores y TV Observer para categorías profesionales	100
Oficiales informadores para categorías no profesionales	0